CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2016

Sres. Concejales
Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Su Despacho:

Mediante la presente me dirijo a Ustedes a los efectos de solicitarles la incorporación en el temario de la próxima Sesión Ordinaria que el cuerpo celebre, del **PROYECTO DE ORDENANZA** sobre obligatoriedad de presentar licencia de conducir vigente para la adquisición de motovehículos en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto presentado para su consideración y aprobación, ha sido motivado por la situación actual de emergencia vial en la que nos encontramos, teniendo en consideración que es la vida de nuestros vecinos, conductores y/o futuros conductores la que está en peligro.

Nadie ignora que nuestro país ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por siniestros viales o por accidentes de tránsito.

Hay comercios que venden un motovehiculo con una sola presentación de un DNI y una primera cuota. En estos casos, el comprador, generalmente un joven, no necesita presentar la licencia para conducir.

El resultado de esta actitud fácilmente es posible descubrir en cada accidente o siniestro vial o cuando se pasa un control. De aquí la urgente necesidad de reglamentar para que nadie que quiera adquirir un automotor o moto vehículo pase por encima de cualquier exigencia.

Por ejemplo, no se puede permitir que algunos negocios vendan autos o motocicletas sin asegurarse de que el comprador garantice la adquisición del mismo exhibiendo su licencia para conducir o portando su propio casco en caso de acercarse a una estación expendedora de combustible. No hacerlo sería convertirse en responsable o en cómplice de lo que pudiera ocurrir al comprador.

Como representantes de los vecinos que por voto popular nos eligieron tenemos la obligación de velar por su bienestar y mejorar la calidad de conducción de los habitantes de la ciudad, en pos de una mejor conducción, mayor respeto por los peatones y un equilibrado tránsito vehicular y sobre todo, solidario, ya que la vía pública es de todos.

El Departamento Ejecutivo Municipal ha firmado el 21 de febrero el Decreto de Secretaria de Gobierno N° 188/07 mediante el cual se crea una Escuela Modelo Municipal de Capacitación para la Conducción de Vehículos Automotores y/o de motocicletas, proyecto realizado y presentado por el Sr. Juan Servera de la Fundación Don Bosco. El decreto prevé la construcción de un circuito para el examen o practica de manejo que estará a disposición de los candidatos a obtener la licencia. Esta es una inquietud digna de destacar, por cuanto en las grandes ciudades del mundo no se obtiene una licencia de conducir si no se aprueban los exámenes teóricos y prácticos de la Escuela de Conductores, condición sine qua non para ello.

En virtud de lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares, en cumplimiento de nuestras obligaciones indelegables, que apoyen con su voto favorable a este Proyecto de Ordenanza que redundara en beneficio de toda la provincia de Catamarca, en especial, de todos los jóvenes

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese la obligatoriedad de presentación de la licencia de conducir vigente, para los adquirentes de ciclomotores, motovehículos y automotores en todo el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2º.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, los establecimientos comerciales que vendan ciclomotores, motovehículos y automotores, cualquiera fuera su tipo o cilindrada, deberán registrar al adquirente mediante la acreditación de su licencia de conducir vigente a la fecha de la transacción.

ARTICULO 3º.- La falta de cumplimiento de lo preceptuado en el artículo precedente hará pasible al comercio infractor de la sanción prevista en el artículo 122 TER de la Ordenanza Nº 3306/99, Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Incorporase como artículo 122 TER a la Ordenanza Nº 3306/99, el siguiente texto:

> "ARTICULO 122 TER: El establecimiento comercial que vendiere ciclomotores, motovehículos o automotores, cualquiera fuera su tipo o cilindrada, sin registrar al adquirente mediante la acreditación de su licencia de conducir vigente a la fecha de la transacción, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1000) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse, accesoriamente, clausura de hasta cinco (05) días y publicidad, sin perjuicio de la aplicación del artículo 11º."

ARTICULO 5º.- De Forma.